

Señor
Juez Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
E. S. D.

Ref. Ejecutivo
Rad. 2020-00058
Dte. Chevyplan S.A.
Ddo. Taly Ariza Torres

Carlos Julio Rodríguez Romero, mayor e identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la ejecutada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito proponer el siguiente recurso en contra del mandamiento de pago, teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

1. El domicilio de mi representada es en el municipio de Soledad – Atlántico.
2. Lo anterior también se indica en el libelo de notificaciones de la demanda.
3. El poder y la demanda, están dirigidas al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.
4. Con lo anteriormente indicado su señoría, usted no tendría competencia para conocer del presente proceso por el factor territorial.

Pretensión

Solicito se declare la falta de competencia del juzgado por el factor territorial, toda vez que, el domicilio de mi mandante es el municipio de Soledad – Atlántico.

Fundamentos y razones de derecho

Fundamento el presente recurso en lo contemplado en el numeral 3 del artículo 442 del C.G.P.

Notificaciones

Las recibo en la Cra. 26 # 27^a – 05, Concorde – Malambo (Atl.) o en el correo carlosjulio8411@hotmail.com

Mi mandante y la ejecutante en las direcciones denunciadas en el escrito de demanda.



Carlos Julio Rodríguez Romero
C.C. 72.339.579
T.P. 242.247/C. S. de la J.